

Rad. 547.2018 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor IAM representada por ELIZABETH ALDANA ARCILA
Demandado. DARIO JAVIER MEDINA MOLINA

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, para resolver respecto a la liquidación de crédito presentada.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de enero de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 67

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

i) Al revisar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se observa que esta no se ajusta a derecho, por cuanto no partió del mandamiento ejecutivo de pago de data 11 de febrero de 2019, el incremento de las cuotas alimentarias no se realizó conforme al IPC del año inmediatamente anterior, no incluyó el valor de los abonos efectuados a través de la cuenta del Despacho y finalmente no se observó la inclusión de las agencias en derecho dispuestas en el acta No. 7 de data 5 de febrero de 2020, que ordenó seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad, y los pagos efectuados a través de la cuenta del Banco Agrario de Colombia, amén de que los mismos no han sido cobrados por lo parte interesada.

ii) Respecto a la solicitud de pago de títulos judiciales presentada – en data 14 de mayo de 2021- sea del caso indicarle a la memorialista, que ello constituye una labor materializada por el Despacho, como quiera que los depósitos se encuentran debidamente autorizados y puede efectuar la gestión de corbo en el Banco Agrario de Colombia, presentando su documento de identidad original

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	N° MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	22.161.530,00	41	\$ 4.543.113,65	\$ 0	\$ 26.704.643,65
2018	OCTUBRE	791.885,00	40	\$ 158.377,00	\$ 0	\$ 27.654.905,65
	NOVIEMBRE	791.885,00	39	\$ 154.417,58	\$ 0	\$ 28.601.208,23
	DICIEMBRE	791.885,00	38	\$ 150.458,15	\$ 0	\$ 29.543.551,38
	CE DICIEMBRE	395.942,50	38	\$ 75.229,08	\$ 0	\$ 30.014.722,95
2019	ENERO	817.066,94	37	\$ 151.157,38	\$ 0	\$ 30.982.947,27
	FEBRERO	817.066,94	36	\$ 147.072,05	\$ 0	\$ 31.947.086,26
	MARZO	817.066,94	35	\$ 142.986,71	\$ 0	\$ 32.907.139,92
	ABRIL	817.066,94	34	\$ 138.901,38	\$ 0	\$ 33.863.108,24
	MAYO	817.066,94	33	\$ 134.816,05	\$ 0	\$ 34.814.991,22
	JUNIO	817.066,94	32	\$ 130.730,71	\$ 0	\$ 35.762.788,87
	CE JUNIO	408.533,47	32	\$ 65.365,36	\$ 0	\$ 36.236.687,70
	JULIO	817.066,94	31	\$ 126.645,38	\$ 0	\$ 37.180.400,01
	AGOSTO	817.066,94	30	\$ 122.560,04	\$ 0	\$ 38.120.026,99
	SEPTIEMBRE	817.066,94	29	\$ 118.474,71	\$ 0	\$ 39.055.568,64
	OCTUBRE	817.066,94	28	\$ 114.389,37	\$ 0	\$ 39.987.024,95
	NOVIEMBRE	817.066,94	27	\$ 110.304,04	\$ 0	\$ 40.914.395,93
	CE DICIEMBRE	408.535,00	26	\$ 53.109,55	\$ 0	\$ 42.299.326,12
2020	ENERO	848.115,48	25	\$ 106.014,44	\$ 0	\$ 43.253.456,04
	FEBRERO	848.115,48	24	\$ 101.773,86	\$ 0	\$ 44.203.345,37
	MARZO	848.115,48	23	\$ 97.533,28	\$ 0	\$ 45.148.994,13
	ABRIL	848.115,48	22	\$ 93.292,70	\$ 0	\$ 46.090.402,32
	MAYO	848.115,48	21	\$ 89.052,13	\$ 0	\$ 47.027.569,92
	JUNIO	848.115,48	20	\$ 84.811,55	\$ 0	\$ 47.960.496,95
	CE JUNIO	424.057,74	20	\$ 42.405,77	\$ 0	\$ 48.426.960,46
	JULIO	848.115,48	19	\$ 80.570,97	\$ 0	\$ 49.355.646,92
	AGOSTO	848.115,48	18	\$ 76.330,39	\$ 0	\$ 50.280.092,79
	SEPTIEMBRE	848.115,48	17	\$ 72.089,82	\$ 0	\$ 51.200.298,08
	OCTUBRE	848.115,48	16	\$ 67.849,24	\$ 0	\$ 52.116.262,80
	NOVIEMBRE	848.115,48	15	\$ 63.608,66	\$ 0	\$ 53.027.986,94
	CE DICIEMBRE	424.057,74	14	\$ 29.684,04	\$ 0	\$ 54.389.212,29
2021	ENERO	861.770,14	13	\$ 56.015,06	\$ 0	\$ 55.306.997,49
	FEBRERO	861.770,14	12	\$ 51.706,21	\$ 0	\$ 56.220.473,84
	MARZO	861.770,14	11	\$ 47.397,36	\$ 0	\$ 57.129.641,33
	ABRIL	861.770,14	10	\$ 43.088,51	\$ 0	\$ 58.034.499,98
	MAYO	861.770,14	9	\$ 38.779,66	\$ 0	\$ 58.935.049,78
	JUNIO	861.770,14	8	\$ 34.470,81	\$ 0	\$ 59.831.290,72
	CE JUNIO	430.885,07	8	\$ 17.235,40	\$ 0	\$ 60.279.411,20
	JULIO	861.770,14	7	\$ 30.161,95	\$ 0	\$ 61.171.343,29
	AGOSTO	861.770,14	6	\$ 25.853,10	\$ 1.092.459	\$ 60.966.507,54
	SEPTIEMBRE	861.770,14	5	\$ 21.544,25	\$ 1.092.459	\$ 60.757.362,93
	OCTUBRE	861.770,14	4	\$ 17.235,40	\$ 1.092.459	\$ 60.543.909,47
	NOVIEMBRE	861.770,14	3	\$ 12.926,55	\$ 2.333.898	\$ 59.084.708,16
	CE DICIEMBRE	430.885,07	2	\$ 4.308,85	\$ 1.092.459	\$ 58.862.637,01
2022	ENERO	910.201,62	1	\$ 4.551,01	\$ 1.153.858	\$ 58.623.531,63
TOTALES		\$ 58.693.713,93		\$ 8.222.603,62	\$ 7.857.592,00	\$ 58.623.531,63

Rad. 547.2018 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor IAM representada por ELIZABETH ALDANA ARCILA
Demandado. DARIO JAVIER MEDINA MOLINA

Capital	\$ 58.693.713,93
Intereses	\$ 8.222.603,62
Abonos	\$ 7.857.592
Costas (FL.)	\$ 1.200.000
TOTAL DEUDA	\$ 60.258.725,55

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 31 de enero de 2022, corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS** (\$60.258.725,55).

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

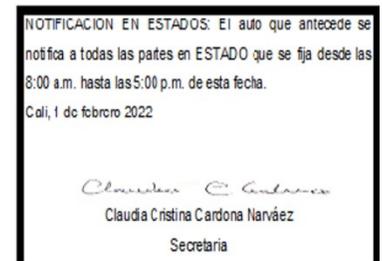
TERCERO. INFORMAR que la autorización de pago de títulos judiciales a ELIZABETH ALDANA ARCILA es una labor materializada por el Despacho.

CUARTO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que ***de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entienda presentado al día siguiente.***

QUINTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6ba693b8cc068e51d585f9e8bf7e272397c656a88ba84b6d7cbd22dc898bfa**

Documento generado en 31/01/2022 04:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>